



VISTOS:

Orden de servicio N° 0001465, N° Exp. SIAF 0000007601 de fecha 27 de setiembre de 2023, Carta N° 001-2024-KANAA/CONSULTOR de fecha 09 de enero del 2024, Carta N° 002-2023-KANAA/CONSULTOR, de fecha 06 de noviembre de 2023, Carta N° 005-2023-JJCL/SUPERVISOR de fecha 01 de diciembre de 2023, Resolución Gerencial Regional N° D37-2023-GR.CAJ/GRDE de fecha 28 de diciembre de 2023, Carta N° D1-2023- GR.CAJ-GRDE/SGPIP de fecha 08 de enero de 2024, Carta N° 001-2024-KANAA/CCONSULTOR de fecha 09 de enero de 2024, Informe N° D3-2024-GR.CAJ-GRDE-SGPIP/JDORA de fecha 16 de enero del 2024, Oficio N° D62-2024-GR.CAJ-GRDE/SGPIP de fecha 15 de marzo de 2024, Oficio N° D94-2024-GR.CAJ-GRDE/SGPIP de fecha 15 de abril de 2024, Oficio N° D103-2024-GR.CAJ-GRDE/SGPIP de fecha 18 de abril de 2024, Oficio N° D204-2024-GR.CAJ/GRDE de fecha 22 de abril de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 17.2 y 17.3 del artículo 17 denominado "Gestión de Pagos del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala:

- 17.2 *El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones;*
- 1) *Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos,*
 - 2) *Efectiva prestación de los servicios contratados y*
 - 3) *Cumplimiento de las términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa*
- 17.3 *La autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del director general de Administración o el Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.*

Que, el numeral 11. del Artículo 2 del Decreto Legislativo N 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consagra el Principio de Anualidad Presupuestaria: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Publico, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el cual, para efectos del Decreto Legislativo citado, se denomina Año Fiscal, al periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben, dentro del mismo año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios";



Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 41.1 del artículo 41°, de dicha norma se tiene que: *"La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso";*

Que, asimismo, el artículo 42° de la norma preestablecida, indica en el numeral 42.1): *"El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal";* mientras que numeral 42.2) establece *"El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio" (...);*

Que, de igual forma, el numeral 43.1 del artículo 43° de la norma legal invocada, establece que: *El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";*

Que, teniendo en cuenta que el reconocimiento de deuda o reconocimiento de crédito devengado, tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado", estableciéndose que: *"El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa".*

Que, mediante Orden de servicio N° 0001465, N° Exp. SIAF 0000007601 de fecha 27 de setiembre de 2023, se formalizo la contratación del Servicio de Consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra de la IOARR: **"CONSTRUCCION DE SENDERO Y SEÑALIZACION TURISTICA DE INTERPRETACION EN EL (LA) RECURSO TURISTICO DE CUMBEMAYO, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** con CUI N° 2519697 con el consultor Kleiner Argenis Napoleón Angulo Angulo, por el monto de S/ 21,033.50 (Veintiún Mil Treinta y Tres con 50/100 soles)

Que, con Carta N° 001-2024-KANAA/CONSULTOR de fecha 09 de enero del 2024, el Ing. Kleiner Argenis N. Angulo Angulo remite solicitud de pago de contratación del servicio prestado.

Que, con Carta N° 002-2023-KANAA/CONSULTOR, de fecha 06 de noviembre de 2023, el consultor alcanzo a la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada el Expediente Técnico: Saldo de Obra de la IOARR: **"CONSTRUCCION DE SENDERO Y SEÑALIZACION TURISTICA DE INTERPRETACION EN EL (LA) RECURSO TURISTICO DE CUMBEMAYO, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** con CUI N° 2519697.

Que, con Carta N° 005-2023-JJCL/SUPERVISOR de fecha 01 de diciembre de 2023, el Ing. Julio Cesar Chuquilín López en calidad de supervisor presenta el Informe de Aprobación de la Elaboración del Expediente Técnico: Saldo de Obra de la IOARR: **"CONSTRUCCION DE SENDERO Y SEÑALIZACION TURISTICA DE INTERPRETACION EN EL (LA) RECURSO TURISTICO DE CUMBEMAYO, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** con CUI N° 2519697.



Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° D37-2023-GR.CAJ/GRDE de fecha 28 de diciembre de 2023, se resolvió APROBAR el Expediente Técnico Saldo de Obra de la IOARR: "CONSTRUCCION DE SENDERO Y SEÑALIZACION TURISTICA DE INTERPRETACION; EN EL(LA) RECURSO TURÍSTICO DE CUMBEMAYO DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", CUI 2519697, siendo el presupuesto total del proyecto la suma de S/. 721,419.21 (SETECIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE Y CON 21/100 SOLES); con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días calendario, señalando además que el presupuesto cuenta con fecha actual de noviembre del 2023; bajo la Modalidad de Ejecución por Contrata (Administración Indirecta);

Que, mediante Carta N° D1-2023- GR.CAJ-GRDE/SGPIP de fecha 08 de enero de 2024 el Sub Gerente (e) de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, solicita al Ing. Kleiner Argenis Napoleón Angulo Angulo en su calidad de consultor subsanar el error en el Formato N° C8-C, por ser requisito para la solicitud de pago dentro del plazo de 02 días calendario.

Que, con Carta N° 001-2024-KANAA/CCONSULTOR de fecha 09 de enero de 2024, el Ing. Kleiner Argenis Napoleón Angulo Angulo solicito pago por Consultoría de elaboración de Expediente Técnico Saldo de Obra de la IOARR: "CONSTRUCCION DE SENDERO Y SEÑALIZACION TURISTICA DE INTERPRETACION; EN EL(LA) RECURSO TURÍSTICO DE CUMBEMAYO DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", CUI 2519697.

Que mediante Informe N° D3-2024-GR.CAJ-GRDE-SGPIP/JDORA de fecha 16 de enero del 2024, el Ing. Jherson Dany Omar Reyes Aquino, Ingeniero Especialista en Obras por Impuestos de Sub Gerencia de Promoción de la inversión Privada indica:

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1 Conclusiones.

El monto a pagar de acuerdo a los términos de referencia, corresponde el 100% del monto de la orden de servicio N° 0001465 del 2023 y asciende a veintiún mil treinta y Tres con 50/100 (S/. 21,033.50) soles.

3.2 Recomendaciones.

Continuar con el trámite de pago de la orden de servicio.

Que, mediante Oficio N° D62-2024-GR.CAJ-GRDE/SGPIP de fecha 15 de marzo de 2024 el Abg. Cesar Enrique Torres Marín Sub Gerente de la Inversión Privada:

*(...) a su vez hacer de conocimiento que con INFORME N° D3-2024- GR.CAJ-GRDE-SGPIP/JDORA el coordinador de obra Ing. Jherson Reyes Aquino, requiere tramitar el pago de la Orden de Servicio N°1465 de 2023 por la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra de la IOARR "**Construcción de Sendero y Señalización Turística de Interpretación; en el (la) Recurso Turístico de Cumbemayo, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca**" CUI N°2519697, a favor del consultor Kleiner Argenis Napoleón Angulo Angulo, por el monto de S/21,033.50 (Veintiún mil treinta y tres con 50/100 soles) que corresponde al 100% del monto de la orden de servicio según Términos de Referencia establecidos. En ese sentido, previa aprobación del supervisor con CARTA N°005-2023-JCCL/SUPERVISOR y validez del coordinador de obra con INFORME N° D19-2023-GR.CAJ-GRDE-SGPIP/JDORA, esta Sub Gerencia encentra CONFORME el Servicio de Consultoría de Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra de la IOARR con CUI N°2519697, indicando que NO existe penalidad; a fin de que por medio de su Gerencia se brinde el trámite de pago de la ORDEN DE SERVICIO N°1456-2023.*



Que, mediante Oficio N° D94-2024-GR.CAJ-GRDE/SGPIP de fecha 15 de abril de 2024, se solicitó remitir Certificación de crédito Presupuestario a fin de cumplir con el pago a favor del consultor Kleiner Argenis Napoleón Angulo Angulo, de la Orden de Servicio N° 1465 de 2023.

Que mediante Oficio N° D394-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT de fecha 16 de abril de 2024 el Sr. Neider Yuniór Díaz Araujo Sub Gerente de Presupuesto y Tributación Indica:

(...) en atención al documento c) de la referencia, este despacho solicitó a la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación el certificado presupuestal mediante documento b) de la referencia. En tal sentido alcanzo dicho certificado, por el monto de S/ 21,033.50 en la fuente de financiamiento: Recurso Determinados; Rubro: 15: Fondo de Compensación Regional - FONCOR, para la emisión de la Resolución de Reconocimiento de deuda a favor del Consultor Kleiner Argenis Napoleón Angulo Angulo, que han cumplido con la contraprestación del servicio dentro de los términos de referencia, deuda derivada de la Orden de Servicio N° 1465 de 2023.

Que, mediante Oficio N° D103-2024-GR.CAJ-GRDE/SGPIP de fecha 18 de abril de 2024, el Abg. Cesar Enrique Torres Marín Sub Gerente (e) Sub Gerencia de Promoción de La Inversión Privada solicitó el trámite de pago del servicio de Elaboración de Expediente Técnico de Saldo de la obra **la IOARR "Construcción de Sendero y Señalización Turística de Interpretación; en el (la) Recurso Turístico de Cumbemayo, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca"** CUI N°2519697- Cajamarca a favor del consultor Kleiner Argenis Napoleón Angulo Angulo, de la Orden de Servicio N° 1465 de 2023.

Que, mediante Oficio N° D204-2024-GR.CAJ/GRDE de fecha 22 de abril de 2024, se solicitó se realicen los trámites correspondientes al reconocimiento de deuda a favor del consultor Kleiner Argenis Napoleón Angulo Angulo, por el monto de S/ 21,003.50 (Veintiún Mil Treinta y Tres con 50/100 de la Orden de Servicio N° 1465 de 2023, irrogada a la Meta 198 y Certificación de Crédito Presupuestal N° 1004.

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° D000354-2021-GRC-GR, de fecha 21 de julio de 2023; D. Leg. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; D. Leg. N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; D. S N° 017-84-PCM, "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", con la Visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA, por la suma de S/ 21,033.50 (Veintiún Mil Treinta y Tres con 50/100 Soles), a favor del Consultor Kleiner Argenis Napoleón Angulo Angulo, siendo el objeto: **Servicio de Consultoría de Obra para Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra de la IOARR "Construcción de Sendero y Señalización Turística de Interpretación, en el (la) Recurso Turístico de Cumbemayo, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca"** CIU 2519697" servicio contratado mediante Orden de Servicio N° 0001465 – N° Exp. SIAF N° 0000007601, de fecha 27 de setiembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR la presente resolución conjuntamente con los actuados, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de determinar la responsabilidad por la demora en el trámite de pago correspondiente a la Orden de Servicio N° 0001565 – N° Exp. SIAF N° 0000007601, de fecha 27 de setiembre de 2023.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Dirección de Contabilidad y Dirección de Tesorería del Gobierno Regional de Cajamarca, efectúen los trámites administrativos a fin de proceder al pago correspondiente de la deuda contraída a favor del Consultor Kleiner Argenis Napoleón Angulo Angulo, conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a la Dirección de Contabilidad, Dirección de Tesorería y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico de acuerdo a Ley. Así como al proveedor Consultor Kleiner Argenis Napoleón Angulo Angulo, en su domicilio sito en Fonavi II. Edificio 16 Dpto. 103 - Cajamarca, correo electrónico kleinrangulo25@hotmail.com , celular 959728773.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN